

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ORDINARIA de fecha 4/11/2015, para su publicación en la página web corporativa.

Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local a celebrada **EL MIÉRCOLES DIA CUATRO DE NOVIEMBRE A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS.**

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHAS 28/10/2015.

Se aprueba por UNANIMIDAD el acta reseñada

2º.- EXPTE. 2016/2007.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Conceder licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar tipo dúplex con garaje, emplazada en la calle Bentaguayre, 43, Caserones, TM de Telde, con arreglo al proyecto de la entidad “Betancor & Partners, S.L.”, promovida por la entidad Prielikat, S.L. con un plazo de vigencia de **cuatro años** **CONDICIONADA** a lo siguiente:

- **Se debe acreditar la representación para actuar en nombre de la entidad titular del expediente.**

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

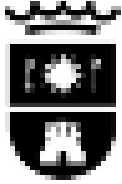
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



Ayuntamiento de Telde

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución al interesado.

3º EXPTE. 1043/2008.- DESESTIMACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE OBRA MAYOR.

DESESTIMAR las solicitudes relativas a **CAMBIO DE TITULARIDAD** de licencia de obra para construir una nave industrial aislada, emplazada en la parcela 15, de la manzana IV, del SUSO 10-A Silva, del Polígono Industrial del Goro, TM de Telde, por motivo de que no se ha cumplido con el requisito legal consistente en la comunicación por escrito del anterior titular y el nuevo ante esta Administración Municipal.

Asimismo no puede aceptarse que la transmisión de la licencia de obra se produzca de forma automática y como bien anejo a la adquisición de los terrenos donde va a desarrollarse la misma, sin constar la voluntad del propietario del proyecto y titular de la licencia.

Finalmente destacar que en la escritura pública otorgada en fecha 17 de diciembre de 2014 ante el notario D. Salvador Moratal Margarit, relativa al terreno en el que se está desarrollando la obra amparada por la licencia cuya transmisibilidad se pretende, no se hace mención alguna a la transmisión referida licencia.

SEGUNDO.- Dar traslado a todos los **interesados** en el expediente haciéndoles saber de los recursos que en contra del mismo cabe interponer.

4º.- EXPTE. 828/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TORRES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (VALLE DE JINAMAR).

Conceder **AUTORIZACIÓN** urbanística para ejecutar la **REHABILITACIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS TORRES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN EMPLAZADAS EN LA CALLE MANUEL ALEMÁN ÁLAMO, 5-7-9, 11-13, 15-17-19, 21-23, Y 25-27, 1ª FASE BAJA, VALLE DE JINÁMAR**, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Heriberto Suárez Díaz, promovido por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L. (en adelante Fomentas), con CIF B-35627520 y con arreglo a las siguientes:

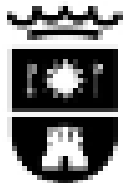
CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **26/10/15**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

5º.- EXPTE. 834/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar obras de rehabilitación de vivienda emplazada en la calle Betancor Fabelo, 3, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

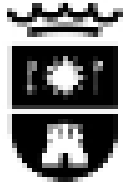
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



Ayuntamiento de Telde

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de fecha 09 de octubre de 2015:

REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.

CONDICIONES A TENER EN CUENTA.-

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.

- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.

- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.”

- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

6º.- EXPTE. 849/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR.

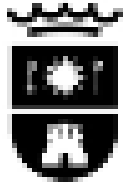
CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar obras en el interior de la vivienda, consistentes en la sustitución del alicatado, canalizaciones y cableado del baño y la cocina, emplazada en la calle Manuel García Oliva, 1, planta 2, 5º B, San Gregorio, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.



Ayuntamiento de Telde

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de fecha 13 de octubre de 2015:

Condiciones a tener en cuenta.-

La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.

No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.

Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.

Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

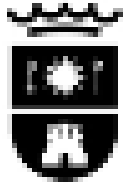
SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

7º.- EXPTE P2015/07.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2015, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 14.061,44 €.

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2015/07** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
460/3260/35200	INTERESES DE DEMORA	14.061,44



BAJAS EN GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
460/3260/2270001	CONTRATO LIMPIEZA DE COLEGIOS	14.061,44

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

8.1.- EXPTE. 13/15.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “CONDICIONAMIENTO DEL FIRME EN DIFERENTES CALLES DE TELDE”.

Se acuerda:

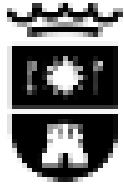
PRIMERO.- Adjudicar el Procedimiento Abierto, Único criterio de adjudicación, Tramitación Urgente del contrato denominado “**ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME EN DIFERENTES CALLES DE TELDE**” a la entidad mercantil **HERMANOS GARCÍA ÁLAMO S.L. (HNOS. TITO)**, todo ello en base al informe emitido por los servicios técnicos municipales, por un importe total de **549.600,00 euros** que se desglosan en 513.644,86€ presupuesto de ejecución de contrata y 35.955,14€ de IGIC..

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a la entidad mercantil Adjudicataria para que en el plazo de 5 días presente la garantía definitiva y documentación, asimismo se formalizará el contrato dentro de los quince días siguientes.

TERCERO.- Notificar la presente a la Concejalía de Obras públicas de este M.I. Ayuntamiento, así como a la de Contratación.

8.2.- 1/14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A “SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE”.

Dar por inexistente el contrato de limpieza del Centro de Mayores de Telde, INICIÁNDOSE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO, toda vez que ha transcurrido en exceso su duración que fue establecida entre el 1 de junio de 1993 hasta el 30 de junio de 1994 y del que, tras varias prórrogas no efectuadas por este Ayuntamiento, con fecha de 09 de noviembre de 1998 se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Ilmo. Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) para la encomienda de gestión del Centro de la Tercera Edad de Telde, procediéndose a abonar el servicio prestado por esta empresa a través de las correspondientes facturas, dada la inexistencia de contrato y la necesidad de llevar a cabo este servicio.



Ayuntamiento de Telde

El proceso de liquidación consistirá en levantar el correspondiente acta de recepción final del servicio, con previa citación de Radisol S.L, así como de la Sra. Interventora General de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Conceder una plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo objeto realice, si lo estima oportuno, las pertinentes alegaciones, a la empresa Radisol S.L.

8.3.- 17/15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A “CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE”.

Se acuerda iniciar:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIO/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE, DECLARANDO SU TRAMITACIÓN DE URGENCIA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

SEGUNDO: Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO: Que se emita informe- propuesta por la Asesoría Jurídica, dando cuenta de lo actuado al Sr. Concejel de Gobierno de Contratación.

8.4.- 7/14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A “TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE.”

Se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Proceder a tener por emitida la correspondiente corrección de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04.11.14., referida al expediente 7/14 sobre el servicio de TRANSPORTE DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE, en el cual consta, entre otros el siguiente acuerdo que **DICE:**

“(…) Primero.- Adjudicar el Procedimiento Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO” a la entidad mercantil ABIANYERA BUS, **por un importe de 51.965,00 € Y 1559,25€ DE Igic,** todo ello en base a los informes emitidos por los técnicos municipales (...)”

Y, en su lugar **DEBE DECIR:**

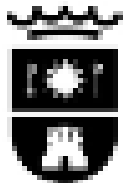
“(…) Primero.- Adjudicar el Procedimiento Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO” a la entidad mercantil ABIANYERA BUS, **por un importe de 51.975,00 € Y 1559,25€ DE Igic,** todo ello en base a los informes emitidos por los técnicos municipales (...)”

SEGUNDO.- igualmente que en el apartado anterior, corregir el contrato suscrito entre las partes con fecha de 02.03.15, de manera que:

1.- En la cláusula segunda del contrato, párrafo primero, señala:

“Segunda.- el precio de este contrato es de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (51.965,00€)**, siendo el importe del IGIC a repercutir el de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO (1.559,25) EUROS, y su abono se realizará mediante facturas mensuales (...)”.

Y, en realidad **DEBE DECIR:**



Ayuntamiento de Telde

“Segunda.- el precio de este contrato es de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (51.975,00€)**, siendo el importe del IGIC a repercutir el de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO (1.559,25) EUROS, y su abono se realizará mediante facturas mensuales (...).”

2.- A su vez, igualmente, en la cláusula tercera, primer párrafo, dispone que:

“Tercera.- El plazo de duración del contrato es de **SEIS MESES (...)**”

Y, en este sentido, **DEBE DECIR:**

“Tercera.- El plazo de duración del contrato es de **SIETE MESES (...)**”

8.5.- 7/14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A PRORROGA DE CONTRATO “SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE”.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de servicios de fecha 02.03.15, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE**, con una duración máxima de siete meses, por otro período de DESDE LOS MESES DE NOVIEMBRE A ENERO AMBOS INCLUSIVE, suponiendo un total de 47 días hábiles, por un importe de 18.095,00 € más 542,85€, correspondientes al 3% IGIC, es decir 18.637,85 €, desde el día 10 de noviembre al 29 de enero, existiendo consignación presupuestaria.

Segundo.- Proceder a la notificación de la Resolución en que así se concierte, en la persona representante/apoderado de LA ENTIDAD MERCANTIL ABIANYERA BUS, citándole, a su vez para el día en que se fije, con la finalidad de formalizar esta prórroga contractual, en la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de San Juan s/n, 2ª planta”.

8.6.- PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NUM. 10 “REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS”.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal num. 10 “REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS”, que queda como sigue:

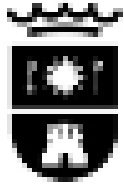
“ORDENANZA FISCAL N° 10

“REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS.”

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004.



HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal técnica y administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre los actos de edificación y uso del suelo en general que, según la normativa urbanística, estén sujetos al régimen de licencia previa o acto de control o comprobación posterior de declaración responsable o comunicación previa, tendente a verificar si los mismos se realizan con sometimiento a la normativa urbanística y de construcción vigentes, a los usos del suelo, al planeamiento urbanístico, a las ordenanzas municipales y a otras normas de aplicación.

Asimismo constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal técnica y administrativa que realice este Ayuntamiento en relación con la ejecución y gestión del planeamiento municipal y con la exigencia del cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, así como cualquier otro servicio que se preste por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Telde.

La presente ordenanza es de aplicación a todas las construcciones, obras e instalaciones sea cual fuere el lugar en que se realicen dentro del término municipal, en terrenos privados o públicos, en el exterior o interior de los edificios.

La presentación de una comunicación previa o de una declaración responsable determinará por si mismo la realización del oportuno procedimiento de control urbanístico, medioambiental, de seguridad y salud público y ello con independencia de que el momento a partir del cual se entienda que el titular puede desarrollar la actuación objeto de las mismas sea desde la presentación de las citadas comunicaciones previas o declaraciones responsables.

No estarán sujetos a la presente tasa, los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares sujetos a cooperación interadministrativa en los términos previstos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

SUJETOS PASIVOS: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO

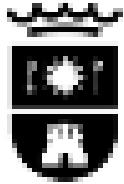
Artículo 3.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras o que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades de que se trate.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando éste haya sido motivado, directa o indirectamente, por el mismo en cuanto a que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a actuar de oficio, llevando a cabo actuaciones o prestando servicios por razones de seguridad, de salubridad o de orden urbanístico, o cualesquiera otras de su competencia.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, según lo establecido en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los propietarios de inmuebles, los constructores y contratistas de obras y las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.



RESPONSABLES

Artículo 4.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria antes mencionada.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) EXPEDIENTES DE PLANEAMIENTO:

A.1) TRAMITACIÓN DE INICIATIVAS DE PLANEAMIENTO:

CONCEPTO **EUROS**

A.1.1) Iniciativa.....60,00 €

A.1.2) Documentos de gestión:

A.1.2.1) Estatutos y Bases de actuación, en su caso, de las Entidades Urbanísticas de Gestión y aprobación de la constitución de las mismas.....100,00 €

A.1.2.2) Convenios de Gestión Concertado, de Ejecución Empresarial o de Gestión por cooperación.....100,00 €

A.1.3) Instrumentos de gestión: Proyectos de Compensación o de Reparcelación.

Hasta 10.000 m2 de suelo..... 150,00 €

Entre 10.001 y 20.000 m2 de suelo..... 200,00 €

Entre 20.001 y 50.000 m2 de suelo..... 350,00 €

Entre 50.001 m2 y 150.000 m2 de suelo..... 400,00 €

Más de 150.000 m2 de suelo.....500,00 €

A.1.4) Instrumentos de ejecución material: Proyectos de Urbanización.

Hasta 10.000 m2 de suelo..... 190,00 €

Entre 10.001 y 20.000 m2 de suelo..... 240,00 €

Entre 20.001 y 50.000 m2 de suelo..... 360,00 €

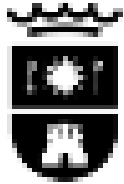
Entre 50.001 y 150.000 m2 de suelo..... 520,00 €

Más de 150.000 m2 de suelo..... 710,00 €

A.1.5) Instrumentos de desarrollo: Plan Parcial.

Hasta 10.000 m2 de suelo..... 190,00 €

Entre 10.001 y 20.000 m2 de suelo..... 260,00 €



Ayuntamiento de Telde

Entre 20.001 y 50.000 m2 de suelo.....	400,00 €
Entre 50.001 y 150.000 m2 de suelo.....	550,00 €
Más de 150.000 m2 de suelo.....	750,00 €

A.2) TRAMITACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:

A.2.1) Plan Especial de Ordenación:

Hasta 10.000 m2 de suelo.....	190,00 €
Entre 10.001 y 20.000 m2 de suelo.....	260,00 €
Entre 20.001 y 50.000 m2 de suelo.....	400,00 €
Entre 50.001 y 150.000 m2 de suelo.....	550,00 €
Más de 150.000 m2 de suelo.....	750,00 €

A.2.2) Estudio de Detalle.....	300,51 €
--------------------------------	----------

A.3) OTROS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL URBANISMO:

A.3.1) Expedientes de Reparcelación no dimanantes de iniciativas de Planeamiento.....	150,00 €
--	----------

A.3.2) Expediente de Declaración de Ruina.....	200,00 €
--	----------

A.3.3) Ordenes de Ejecución de obras o medidas.....	50,00 €
---	---------

A.3.4) Expedientes de Proyectos de Actuación Territorial.....	100,00 €
---	----------

B) LICENCIAS:

B.1) Para las obras sometidas a comunicación previa: el 0,5 % del presupuesto de ejecución material con un mínimo de.....	33,00 €
--	---------

B.2) Obras menores: El 10 % del importe del impuesto de instalaciones, construcciones y obras con un mínimo de	33,00 €
---	---------

B.3) Obras mayores.....	135,00 €
-------------------------	----------

B.4) Obras de infraestructuras de servicios.....	45,00 €
--	---------

B.5) Ocupación de suelo público con contenedores, andamios, vallas y cualesquiera otros elementos o instalaciones, por el período de vigencia de la licencia, devengándose nuevamente en caso de concesión de prórroga o de nueva licencia para acabar las obras pendientes.....	45,00 € x m ²
---	--------------------------

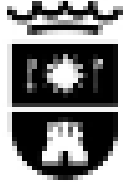
B.6) Vallado.....	30,00 €
-------------------	---------

B.7) Segregación, división o declaración de su innecesariedad.....	100,00 €
--	----------

B.8) Demoliciones.....	85,00 €
------------------------	---------

B.9) Instalaciones de antenas de cualquier tipo	135,00 €
---	----------

B.10) Instalaciones fotovoltaicas de cualquier tipo.....	135,00 €
--	----------



Ayuntamiento de Telde

B.11) Resto de construcciones o instalaciones no contempladas anteriormente.....135,00 €

B.12) Prórrogas o nueva petición de licencia para culminar obras pendientes de ejecutar.....100,00 €

B.13) Por transmisión de la titularidad de la licencia.....100,00 €

C) POR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN:

CONCEPTO EUROES

C.1) VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

a) Viviendas de hasta 250 m2 de superficie total construida.....85,00 €

b) Viviendas superiores a 250 m2 de superficie total construida.....165,00 €

C.2) EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES O COLECTIVAS:

Por cada vivienda.....85,00 €

C.3) DE OTROS USOS: (Locales comerciales e industriales, naves, etc.)

De hasta 250 m2.....100,00 €

De 250,01 a 500,00 m2.....250,00 €

De 500,01 a 1.000,00 m2.....500,00 €

De 1.000,01 a 5.000,00 m2.....800,00 €

Superior a 5.000 m2.....1.000,00 €

En edificios con varios usos se aplicará el valor de la tasa que le corresponda en cada caso conforme a los valores anteriores.

C.4) Por reiteración de subsanación de reparos previamente comunicados por segunda o sucesiva veces. (Por cada nuevo requerimiento después de la primera visita de inspección por subsanación).....60,00 €

FIANZAS

Quando se solicite una licencia de obra mayor se deberá depositar la cantidad correspondiente a 100,00 € por cada metro lineal de fachada de la parcela afecta a la obra para la que se solicita la licencia en concepto de fianza para responder de la conservación de la acera y servicios municipales.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

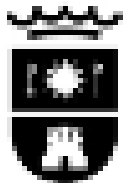
Artículo 6.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

DEVENGO

Artículo 7.-

La obligación de contribuir nace y se devenga la tasa en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye el hecho imponible, con la incoación del oportuno expediente, ya sea a instancia de parte o de oficio por la Administración municipal. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud del servicio, de la licencia y/o autorización, de la



Ayuntamiento de Telde

declaración responsable o comunicación previa, efectuadas a instancia de parte y acompañadas de los documentos especificados en la normativa de aplicación.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no legalizable con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la legalización de esas obras o su demolición si no fueran legalizables.

La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por el desistimiento de la solicitud o la renuncia al derecho efectuada por el solicitante en relación con la previa solicitud de prestación de los servicios urbanísticos, autorización, licencia, declaración responsable o comunicación previa y determinará la pérdida del importe de la tasa.

Igualmente la resolución de caducidad por causa imputable al interesado en los procedimientos administrativos que se hubiesen originado tras la solicitud de la prestación de servicios urbanísticos, licencia, autorización, declaración responsable o comunicación previa no comporta la devolución de los derechos o tasa de la presente ordenanza.

La obligación de contribuir tampoco se verá afectada por el resultado de la actividad comprobatoria desplegada por la Administración en el caso de declaración responsable.

No obstante lo anterior, no se devengará la tasa cuando la prestación del servicio urbanístico o la licencia y/o autorización instada sean denegados, en cuyo supuesto se devolverá al sujeto pasivo la liquidación provisional.

DECLARACIÓN

Artículo 8.-

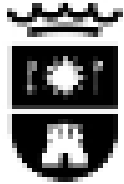
Las tasas por prestación de servicios urbanísticos, otorgamiento de autorización, de licencia de obras o por presentación de comunicación previa o declaración responsable se exigirán en régimen de autoliquidación mediante la presentación de una liquidación provisional, cuando el servicio se preste a petición del interesado; y en el supuesto de que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.

Las personas interesadas en la obtención de un servicio de carácter urbanístico o una autorización, licencia de obras u obligadas a la presentación de declaración responsable o comunicación previa, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando documentación visada por el Colegio Oficial respectivo si es el caso, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

Cuando no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la documentación que deba ser aportada, se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

Si después de formulada la petición del servicio, autorización, licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa, se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Cuando el proyecto reformado implique una modificación sustancial del proyecto autorizado, o de algunas partes del mismo con identidad sustancial tales como plantas completas de un edificio, sótanos, piscinas y otros equipamientos equiparables supondrá un nuevo devengo de la tasa que se regula en la presente ordenanza, tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material del nuevo proyecto y aplicando la cuota tributaria que corresponda de conformidad con esta ordenanza. A tales efectos se entiende por reformado sustancial aquel proyecto que contenga diferencias en más de un 50% en el uso o destino de la



Ayuntamiento de Telde

edificación, edificabilidad, volumetría y otros parámetros objetivos.

Dirigida una orden de ejecución de obras de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, tendente a lograr el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, al propietario o propietarios de un inmueble en deficiente estado de conservación, será girada a estos la liquidación definitiva de la tasa tomando como base imponible el valor de las obras determinado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Será igualmente practicada liquidación definitiva cuando por encontrarse la finca en situación de ruina técnica o económica, el órgano competente del Ayuntamiento de Telde adopte acuerdo de ejecución de las obras que se hagan necesarias.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda solicitud de servicio urbanístico, autorización, licencia, presentación de declaración responsable o comunicación previa, si es el caso, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acompañarse del justificante del pago de la presente tasa.

A tales efectos y según lo prevenido en el artículo 27 del citado Texto Refundido, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse simultáneamente con la oportuna solicitud de servicio urbanístico, autorización, licencia, presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Los escritos recibidos por los conductos distintos del Registro Municipal, a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no vengán acompañados del justificante de ingreso de los derechos correspondientes, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivado el expediente, previo los trámites oportunos.

En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción de lo ingresado, en su caso, mediante autoliquidación.

La práctica de dicha liquidación, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados o de la actividad desarrollada realmente por el sujeto pasivo, y para la aplicación de sanciones, si a ello hubiere lugar.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago, para su ingreso en las arcas municipales directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

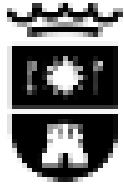
PROYECTOS DE VIVIENDAS AUTOCONSTRUIDAS

Artículo 10.-

En los proyectos de viviendas autoconstruidas la tasa por expedición de licencia será la fijada para las obras mayores en el artículo 5 de la presente ordenanza.

-Los proyectos a los que se refiere el artículo anterior se registrarán por las siguientes normas:

- Los tipos de proyectos, así como los requisitos y formalidades para acceder a los beneficios derivados del



Ayuntamiento de Telde

Servicio serán los establecidos en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Redacción de Proyectos de Vivienda de Primera Necesidad Social.

- El peticionario, una vez estimada positivamente su solicitud por el órgano competente y previo al inicio de la redacción del proyecto, vendrá obligado a establecer un depósito previo de 150.25 euros a cuenta de la liquidación final de la tasa correspondiente.

- Los beneficiarios de viviendas autoconstruidas con proyecto municipal, abonarán el 10% del impuesto de Construcciones, como gastos de redacción del proyecto. Dicho ingreso habrá de realizarse conjuntamente con el impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el momento de concedérseles la correspondiente licencia de construcción.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Remitir dicho acuerdo a los distintos políticos que conforman la Corporación para que en el plazo de DIEZ DÍAS presenten las enmiendas que estimen oportunas.

9º.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.